



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 245 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de Julio de 2022.

VISTO:

El Memorando N° 425-2022-GR-CAJ/DRAC, de fecha 01 de Julio de 2022, mediante MAD 6545362, y demás anexos que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala en su numeral 6.2 que luego de aprobado, el plan anual de contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, en ese mismo sentido, el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD-Plan Anual e Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que luego de aprobado, el Plan Anual e Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones.

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala que es de aplicación para toda modificación el PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación el sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidades de publicación de dicho instrumento en el SEACE, en ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad si lo tuviere.

Que, mediante El Memorando N° 425-2022-GR-CAJ/DRAC, de fecha 01 de Julio de 2022, mediante MAD 6545362 y demás anexos, el Ing. Elfer Neira Huamán Director de la Dirección Regional de Agricultura solicita la Director de Asesoría Jurídica



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 245 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de Julio de 2022.

el Abog. Luis Alberto Idrugo Portal la proyección de la Resolución de aprobación de la 8^{va} Modificación 9^{na} Versión del Plan Anual de Contrataciones de la dirección Regional de Agricultura según los documentos que se adjuntan a la presente.

Que, mediante Oficio N° 370-2022-GR-CAJ/DRA-ADM, de fecha 01 de Julio de 2022 emitido por el Lic. Adm. Samuel Lozano Mejía, de la Dirección de Administración, solicita al Ing. Elfer Neira Huamán Director de Agricultura se sirva aprobar mediante acto resolutivo la aprobación de 8^{va} Modificación 9^{na} Versión el Plan Anual de Contrataciones y así se puede incluir el proceso descrito en el documento de la referencia en mérito al artículo 6 numeral 2 el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF.

Que, mediante Oficio N° 305-2022-GR.CAJ-DRAC/OAD-LOG, de fecha 01 de Julio de 2022, el C.P.C. Carlos M. Atalaya Caballero, Responsable de Logística de la Dirección de Administración, quien indica que en concordancia con el Artículo 6 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, adjunto los documentos para que solicite la aprobación de la 8^{va} Modificación 9^{na} Versión del Plan Anual de Contrataciones de la Dirección Regional de Agricultura y pode así incluir el proceso que se describe a continuación:

Nº	TIPO	Descripción de los Bienes, servicios y obras a contratar	Unid.	Cant.	Objeto del Proceso	Modalidad de contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha Prevista de la Convocatoria	Valor Estimado
70	LP	EJECUCIÓN DE LA OBRA “REPARACIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS; EN LA AGENCIA AGRARIA JAEN,DISTRITO DE JAEN DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”CUI 2499611	UNIDAD	1	SERVICIO	CONTRATA	RD	AGOSTO	520,853.00
71	LP	EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE HABITACIONALIDAD EN LAS OFICINAS DE LA AGENCIA AGRARIA SAN PABLO, DISTRITO SAN PABLO DEPARTAMENTO CAJAMARCA” CUI2524590.	UNIDAD	1	SERVICIO	CONTRATA	R.D	AGOSTO	450,017.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 245 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 01 de Julio de 2022.

Por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas y con el visto bueno de Asesoría Jurídicas, Administración y la Dirección.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la 8^{va} Modificación 9^{na} Versión del Plan Anual de Contrataciones-PAC de la Dirección Regional de Agricultura correspondiente al Año Fiscal 2022, a fin de incluir el proceso descrito en esta Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Responsable de Logística de la Dirección Regional de Agricultura, publique el contenido de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, así como en el Portal Web de la Institución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente resolución a las oficinas respectivas y se DISPONGA su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de ley.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Efer Neira Huamán
DIRECTOR